RESOLUCIÓN No. 20251100224814 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MP-GR-SM-002-2025

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

En virtud de la delegación efectuada mediante Decreto Municipal No.20251000000655 del 10 de marzo de 2025, y, en atención a la normatividad vigente en materia de contratación como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como a las demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de Popayán, adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-GR-SM-002-2025, mediante el cual se pretende contratar el siguiente objeto: *"REALIZAR LA RESTAURACION Y RECUPERACION DE AREA DEGRADA POR EROSION, POR MEDIO DE LA TECNICA DE INGENIERIA NATURALISTICA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, CON EL FIN DE REDUCIR EL RIESGO AL QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE POPAYAN"*; para lo cual, el pasado 15 de noviembre de 2025, se publicó mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria.

Que, dada la cuantía del proceso de contratación no había lugar a realizar limitación a Mipymes y, en todo caso, durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se presentaron solicitudes de en ese sentido.

Que, el día 20 de noviembre de 2025, por fuera del término previsto en el cronograma, se recibieron observaciones al proceso de selección; las cuales fueron contestadas el día 24 de noviembre de 2025, cargándose lo correspondiente en la plataforma SECOP II, sin ser aceptadas por ser extemporáneas y sin lugar a realizar alguna modificación.

Que, por medio de la resolución No. 20251100206184 del veinticuatro (24) de noviembre de 2025, se dio apertura al proceso de selección, acto que fue publicado el mismo día, junto con el pliego de condiciones definitivo.

Posteriormente, ante una serie de observaciones al proyecto de pliego de condiciones definitivo presentada por proponentes se accedió a una serie de modificaciones, las cuales se realizaron mediante la publicación de la Adenda No.02 el día 05 de diciembre de 2025.

Que, no hubo lugar a la realización del sorteo a raíz de que no se presentaron el número de manifestaciones de interés exigidas en la normatividad contractual, por lo tanto, solo 10 proponentes tuvieron tenían la posibilidad de presentar la propuesta.

Que, el día 06 de diciembre del año en curso, hubo lugar al cierre y apertura de sobre de las ofertas, dejando registro que solo se presentó una sola propuesta:

Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Comercializadora Vanguard	Oferta en evaluación	6/12/2025 11:25 AM	587.471.817 COP

Que, una vez verificada la propuesta presentada por la COMERCIALIZADORA VANGUARD S.A.S se presentó un primer informe de evaluación publicado el día 07 de diciembre de 2025, en el que se

RESOLUCIÓN No. 20251100224814 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025

requirió al proponente para la subsanación de unos documentos habilitantes, los cuales fueron aportadas el día 09 de diciembre de 2025. Ante la subsanación el Comité Evaluador publicó el segundo informe de evaluación el día 11 de diciembre de 2025 considerando que no se había subsanado en debida forma y que había lugar a la declaratoria de desierto del proceso.

Que, durante el traslado del anterior informe de evaluación, el proponente COMERCIALIZADORA VANGUARD S.A.S publicó, el día 05 de diciembre de 2025, observaciones al informe publicado aclarando y reiterando en que había cumplido en debida forma la subsanación solicitada, cumpliendo con ello las exigencias de los pliegos de condiciones definitivo. Por lo tanto, el Comité Evaluador se reunió nuevamente para evaluar lo dicho por el proponente, coligiendo entonces que había lugar a reconsiderar la decisión y recomendando la adjudicación del proceso al único proponente que se presentó, ya que consideró que el proponente evaluado CUMPLÍA con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones obteniendo un total de 80 puntos, de acuerdo con los factores de calificación.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se debe proceder con la respectiva adjudicación, una vez demostrada que la oferta habilitada es favorable, aquella que ha cumplido con los factores jurídicos, técnicos y económicos contenidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Sumado a lo anterior, que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 es posible adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, lo que sucede en este caso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. MP-GR-SM-002-2025 que tiene por objeto: "*REALIZAR LA RESTAURACION Y RECUPERACION DE AREA DEGRADA POR EROSION, POR MEDIO DE LA TECNICA DE INGENIERIA NATURALISTICA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, CON EL FIN DE REDUCIR EL RIESGO AL QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE POPAYAN*", al proponente **COMERCIALIZADORA VANGUARD S.A.S**, identificado con NIT No. 901.444.945-9, representada legalmente por ISABELLA GIRALDO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.791.199, expedida en Roldanillo (Valle del Cauca), por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($587.471.817)** IVA INCLUIDO y demás tributos que haya lugar.

PARAGRAFO: En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedara a favor del Municipio de Popayán, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubierto por el valor de la citada garantía.

ARTICULO SEGUNDO: La presente adjudicación se realiza bajo el siguiente amparo presupuestal:

CDP	VALOR	OBJETO DEL GASTO	PRODUCTO MGA	PRODUCTO CPC	FUENTE DE RECURSOS
2025.CEN.01.2874	$925.000.000	AC.2.3.2.02.02.005.069 - RB - FGR - CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA	4503022 - INTERVENCIONES QUE BUSCAN REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE EN UN DETERMINADO SITIO, MEDIANTE ACCIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL – FÍSICAS QUE CONLLEVEN A CORREGIR O	54290 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	6202 - RB FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 20251100224814 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025

		CONSTRUCCIÓN (LEY 1523/2012)	REDUCIR LAS CONDICIONES DE AMENAZA, CUANDO ESTO SEA POSIBLE, Y/O LA VULNERABILIDAD DE LOS ELEMENTOS EXPUESTOS.		

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la plataforma de SECOP II, página de contratación www.colombicompra.gov.co, de conformidad con las disposiciones del numeral 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Popayán, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ
Secretario General del Municipio de Popayán.

Revisó aspectos jurídicos: María del Pilar Pantevez – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Oscar Andrés Peña Sanclemente – Abogado OAJ.
Revisó aspectos jurídicos: Yerison Parra - Abogado Secretaría General
Aprobó: Jair Hernán Flórez Orozco – Jefe de la OAGRD
Revisó: María Alejandra Valencia – Contratista OAGRD.
Proyectó: Andrés Felipe Molano Idrobo -Contratista- OAGRD